

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente

*Proposición de modificación*

**Modifíquese el inciso 1, el párrafo 1 y 2 del artículo 4 del** Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado: “Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones”

**El inciso 1 y el párrafo 1 y 2 del artículo 4 quedarán así:**

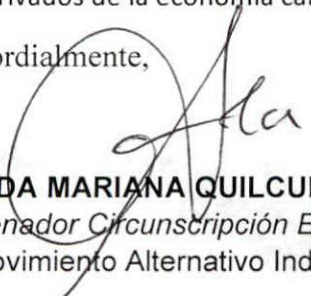
**Artículo 4.** sello de pequeño productores tradicionales y artesanales de panela. El ministerio de agricultura y desarrollo rural definirá y otorgará un sello a la pequeña producción tradicional, artesanal y ancestral que no tendrá costo. Lo anterior como estrategia de posicionamiento y articulación de los productos de la economía campesina, y familiar, comunitaria y de los pueblos indígenas con los sistemas de producción, abastecimiento y comercialización publico privado.

El sello se otorgará a aquellos productores que se mencionan en el artículo 2 de la presente ley.

**Parágrafo 1.** El gobierno nacional mediante la superintendencia de industria y comercio, regulará y vigilará las buenas prácticas comerciales ejecutadas por los supermercados, tiendas y proveedores mayoristas en materia de etiquetado de productos tradicionales de panela de la economía campesina, individual, y familiar y de los pueblos étnicos

**Parágrafo 2.** El gobierno nacional mediante el ministerio de industria, comercio y turismo, fomentara la comercialización y canales de distribución de productos tradicionales de panela derivados de la economía campesina, y familiar, comunitaria y de los pueblos étnicos

Cordialmente,

  
**AIDA MARIANA QUILCUE VIVAS**  
Senador Circunscripción Especial Indígena  
Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS

  
Isabel Echeita  
Avalado

*Por una Colombia diversa y en paz.*